



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO  
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES

**ESTRADOS SIGER 2.0**  
**RECHAZOS SUBSANABLES**  
**24-JUNIO-2025**

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202400025340	31/01/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL
2	202400058771	05/03/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO. NO OMITO COMENTARLE QUE FALTA UN PAGO DERECHOS POR \$1108.00.POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE PODER ASÍ MISMO UNA VEZ QUE SE INGRESE DE NUEVA CUENTA SU TRAMITACIÓN DEBERÁ ACTUALIZAR LOS DERECHOS AL PRESENTE EJERCICIO ASÍ COMO LOS ARCHIVOS ANEXOS DEBEN SER FIRMADOS CON UN CERTIFICADO VIGENTE. LO ANTERIOR CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, , 19 ,196 Y 199 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
3	202400058784	05/03/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL

4	202400236054	29/07/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO. NO OMITO COMENTARLE QUE LA PRESENTE ESCRITURA YA CONSTA INSCRITA BAJO EL NCI 202500017804. LO ANTERIOR CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, , 19 ,196 Y 199 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
5	202400236090	29/07/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA, PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL
6	202400246911	08/08/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO CONFORME A LOS PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL
7	202400317652	18/10/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO. NO OMITO COMENTARLE QUE FALTA UN PAGO DERECHOS POR \$1108.00.POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE PODER ASÍ MISMO UNA VEZ QUE SE INGRESE DE NUEVA CUENTA SU TRAMITACIÓN DEBERÁ ACTUALIZAR LOS DERECHOS AL PRESENTE EJERCICIO ASÍ COMO LOS ARCHIVOS ANEXOS DEBEN SER FIRMADOS CON UN CERTIFICADO VIGENTE. LO ANTERIOR CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO

			DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, , 19 ,196 Y 199 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
8	202400318090	18/10/2024	SE SUSPENDE EL TRÁMITE PARA QUE SE TENGA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA SALIDA SIN REGISTRO A PETICIÓN DE PARTE, POR ESCRITO, COMO LO MANIFESTÓ LA LIC. RAQUEL BEATRIZ GARCÍA LOZANO TITULAR DE LA NOTARIA CUATRO DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, CON SEDE EN CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CONSTANCIA DE HECHOS 001/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, CON LA FINALIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y SEA CORREGIDA EN LA PROPIA NOTARIA PARA NO TENER REPERCUSIONES EN LO FUTURO CONFORME AL PRINCIPIO DE ROGACIÓN QUE RIGE EL SISTEMA REGISTRAL
9	202500160254	13/06/2025	DEBERÁ PRESENTAR OTRO MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA FORMA PRECODIFICADA Y EL TESTIMONIO AMBOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE Y CUYO FORMATO SEA UN FORMATO VALIDO DE TIPO .FIR. TODA VEZ QUE EL DISCO PRESENTADO NO CUENTA CON DICHO ARCHIVO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN V ,31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
10	202500162687	17/06/2025	SE SUSPENDE EN VIRTUD QUE EL ARCHIVO PRESENTADO NO ES VALIDO, DEBERÁ PRESENTAR OTRO MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA FORMA PRECODIFICADA Y EL TESTIMONIO AMBOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE Y CUYO FORMATO SEA UN FORMATO VALIDO DE TIPO .FIR. TAMBIEN ES NECESARIO ANEXE EL PAGO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE PODER. ESTODA VEZ QUE EL DISCO PRESENTADO NO CUENTA CON DICHO ARCHIVO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN V ,31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
11	202500167828	20/06/2025	DISCO SIN INFORMACION: SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO MAGNETICO QUE ANEXAN (DISCO DVD ) NO CONTEMPLA LA INFORMACION VALIDADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA ES DECIR EN ESTE NO SE CONTIENE LA ESCRITURA,LA FORMA PRECODIFICADA Y POR ENDE LA VIGENCIA Y FIRMA ELECTRONICA DEL FEEDATARIO PUBLICO, CABE HACER MENCION QUE ESTE DEBE SER ENVIADO POR PUNTO FIR Y LO ENVIARON EN WORD. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO.
12	202500168112	20/06/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE LA FIRMA ELECTRONICA DEL NOTARIO SE ENCUENTRA VENCIDA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, EN CONSECUENCIA PARA PODER LLEVAR A CABO LA CALIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA INGRESAR NUEVAMENTE SU ARCHIVO POR PUNTO FIR SUBSANANDO LO SOLICITADO. ASIMISMO HACE FALTA PAGO COMPLEMENTARIO POR LA SUMA DE \$ 1,303.00 EN VIRTUD DE QUE EL NOMBRAMIENTO LO HACEN EN UNA ACTA DE ASAMBLEA. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO. ARTICULO 196 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

13	202500168175	20/06/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO MAGNETICO QUE ANEXAN (DISCO DVD ) NO CONTEMPLA LA INFORMACION VALIDADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA ES DECIR EN ESTE NO SE CONTIENE LA ESCRITURA,LA FORMA PRECODIFICADA Y POR ENDE LA VIGENCIA Y FIRMA ELECTRONICA DEL FEEDATARIO PUBLICO, CABE HACER MENCION QUE ESTE DEBE SER ENVIADO POR PUNTO FIR Y LO ENVIARON EN WORD. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO.
----	--------------	------------	--

**ESTRADOS SIGER 2.0**  
**RECHAZOS NO SUBSANABLES**  
**24-JUNIO-2025**

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500145504	02/06/2025	SE INFORMA QUE EL DOCUMENTO DE CONTINUIDAD DE INSCRIPCIÓN PRESENTADO NO SUBSANA EL MOTIVO DE RECHAZO EN VIRTUD DE QUE EL ARCHIVO ANEXO SE FIRMO CON UN CERTIFICADO QUE PERDIÓ VIGENCIA 06/09/2024. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
2	202500159887	13/06/2025	SE DENIEGA EN VIRTUD QUE EL AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE NO ES MATERIA DE INSCRIPCIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 BIS Y 31 ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 5 FRACCIÓN I, 6, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
3	202500162845	17/06/2025	SE DENIEGA EN VIRTUD QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTA EN EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ INGRESAR EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 BIS Y 31 ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 5 FRACCIÓN I, 6, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).

**DENEGACIÓN  
(SISTEMA SIIR-CONTROL DE GESTIÓN)  
24-JUNIO-2025**

#	ENTRADA	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	14950	10/06/2025	<p>SE DENIEGA SU PETICIÓN, EN VIRTUD QUE EL LAUDO INFRINGE NORMAS DE ORDEN PÚBLICO, EXECEDE LOS LIMITES DE LA JURISDICCIÓN ARBITRAL Y APLICA INDEBIDAMENTE FIGURAS JURÍDICAS NO PROCEDENTES AL CASO.</p> <p>SE ORDENA LA CANCELACIÓN, POR SUPUESTA CADUCIDAD, DE UNA ANOTACIÓN DE EMBARGO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SI EMBARGO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL MERCANTIL, APLICABLE AL REGISTRO DE COMERCIO, NO CONTEMPLA LA CANCELACIÓN DE ANOTACIONES PREVENTIVAS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, NI CONFIERE A PARTICULARES, INCLUIDOS ARBITROS, LA FACULTAD PARA ORDENAR SU CANCELACIÓN SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME O EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL ACREEDOR BENEFICIARIO; YA QUE FUNDAN SU PETICIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LEGISLACIÓN QUE NO EXISTE YA QUE ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA LEGISLACIÓN NO ES APLICABLE PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, YA QUE ESTE TIENE SU FUNDAMENTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL COMO LO ES EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.</p> <p>RESULTA JURÍDICAMENTE IMPROCEDENTE QUE EL DEUDOR SUSTITUYA LA VOLUNTAD DEL ACREEDOR MEDIANTE UNA SUPUESTA GESTIÓN DE NEGOCIOS, YA QUE DICHA FIGURA JURÍDICA REQUIERE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1896 Y 1897 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE EL ACTO REALIZADO POR EL GESTOR BENEFICIE CLARAMENTE AL GESTORADO. EN ESTE CASO, LA CANCELACIÓN DE EMBARGO PERJUDICA LOS DERECHOS DEL ACREEDOR Y ELIMINA UNA GARANTÍA LEGÍTIMA PARA LA RECUPERACIÓN DE SU CRÉDITO, LO QUE CONVIERTE LA GESTIÓN EN INVÁLIDA, ADEMÁS TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE SE DEBE DAR AVISO AL GESTORADO, COSA QUE A LA FECHA NO HA SUCEDIDIO. POR LO QUE EL ACTO ES INEXISTENTE POR NO CONTAR CON UN ELEMENTO DE EXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO QUE ES EL CONSENTIMIENTO.</p> <p>EL LAUDO VULNERA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, AL FUNDARSE EN DISPOSICIONES INAPLICABLES Y AL SUSTIUIR INDEBIDAMENTE LA VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES ESENCIALES EN LA RELACIÓN</p>

			<p>JURÍDICA ADEMÁS CONTRAVIENE NORMAS DE ORDEN PÚBLICO AL MENOSCABAR LOS DERECHOS DE TERCEROS Y EL PRINCIPIO REGISTRAL DE CONSENTIMIENTO Y SEGURIDAD JURÍDICA PROTEGIDA POR EL SISTEMA REGISTRAL MEXICANO.</p> <p>NO OMITO COMENTAR QUE DICHO LAUDO ADEMÁS DE IR CONTRA LAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO ES OSCURO EN CUANTO A LO SOLICITADO, YA QUE EN SU RESOLUCIÓN SEXTA AUTORIZA LA FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA CANCELACIÓN POR CADUCIDAD, COSA QUE NO HAN HECHO, ADEMÁS QUE A LOS NOTARIOS PUBLICOS LES ESTA PROHIBIDO PROTOCOLIZAR ACTOS CONTRARIOS A LEY, ASÍ MISMO NO APORTAN MAYORES DATOS DE INSCRIPCIÓN (INDUBITABLES) DEL EMBARGO QUE SE PRETENDE CANCELAR Y EN LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE SE REQUISITO EL NÚMERO DE ANTECEDENTE INCORRECTO. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 1794 FRACCION I, 1795 FRACCION III, 1896 AL 1909 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.</p> <p><b>NOTA: LA PRESENTE DENEGACION SE REALIZA EN ESTRADOS DE SIGER 2.0 POR UNICA OCASION, EN VIRTUD DE QUE EN EL SISTEMA SIIR-CONTROL DE GESTION DONDE INGRESO EL TRÁMITE, EN EL CAMPO DE DENEGACION LOS CARACTERES NO SON SUFICIENTES PARA EL TEXTO DE LA MISMA, QUEDANDO INCOMPLETO, POR LO TANTO, SE REALIZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EL INTERESADO CONOZCA EL MOTIVO Y FUNDAMENTO DETALLADO Y COMPLETO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.</b></p>
--	--	--	--